

pensiones de jubilación 2016

Cómputo recíproco

Departamento de Pensiones

Secretaría General FE CCOO

COMO EL CÁLCULO DE LAS PENSIONES en el Régimen General de la Seguridad Social (RGSS) es radicalmente diferente del cálculo del Régimen de Clases Pasivas (RCP), el Real Decreto (RD) 691/1991 estableció un sistema de **equivalencias entre los grupos funcionariales y los grupos de cotización a la Seguridad Social**. Se trata de que lo cotizado en determinados grupos de la Seguridad Social es considerado equivalente a los servicios en determinados grupos funcionariales. La tabla de equivalencias es:

GRUPO COTIZACIÓN A LA S.S.	GRUPO FUNCIONAL	GRUPO COTIZACIÓN A LA S.S.	GRUPO FUNCIONAL
1	A1	7 y 9	C2
2	A2	6, 10, 11 y 12	E y AP
3, 4, 5 y 8	C1		